



## IVA y sector sanitario privado español (y II)

El Tribunal de Justicia destaca que la finalidad de la aplicación de los tipos de IVA reducidos es disminuir el coste para el consumidor final de determinados bienes esenciales. Ahora bien, el coste de los productos, instrumental y material y de los equipos médicos y veterinarios, rara vez será soportado directamente por el consumidor final, dado que estos artículos son principalmente utilizados por profesionales de la sanidad para prestar servicios que, por su parte, pueden quedar exentos del IVA.

Además, el Tribunal afirma que no puede aplicarse un tipo de IVA reducido sobre los aparatos y complementos esenciales o usados para suplir las deficiencias del hombre, pero que no se destinan al uso personal y exclusivo de los discapacitados. La Directiva IVA exige a este respecto que estos bienes se destinen al uso personal y exclusivo de los discapacitados. Por tanto, la aplicación de un tipo de IVA reducido a los productos sanitarios de uso general utilizados en el sector sanitario no está justificada.

### Aplicar un tipo de IVA reducido en relación con un bien depende del uso concreto al que lo destina su adquirente

El Tribunal de Justicia añade que no pone en entredicho esta conclusión la alegación de España de que algunos productos sanitarios pueden ser objeto tanto de uso general como de uso personal y exclusivo por los discapacitados. Y recuerda su jurisprudencia conforme a la cual la aplicación de un tipo de IVA reducido en relación con un bien que puede ser objeto de distintas utilidades depende del uso concreto al que lo destina su adquirente.

Así las cosas, el informe del IDIS “Análisis del impacto de la subida del IVA en el sector sanitario privado” recomienda retrasar la aplicación de la sentencia, a partir del momento en que se modifique el texto de la ley del IVA vigente, en el que se incluya el máximo número posible de bienes y servicios en el tipo reducido, valorando con las instituciones del sector los efectos y dificultades de implementar la sentencia, pues su aplicación inmediata causaría un fuerte desequilibrio en las cuentas de los proveedores, que no han previsto el coste de esta subida.